



2023/2192

16.10.2023

DECISIÓN (UE) 2023/2192 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 4 de octubre de 2023

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Rumanía e Italia en relación con las catástrofes naturales de 2022 y a Turquía en relación con los terremotos de febrero de 2023

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽²⁾, en particular su punto 10,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El propósito del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Fondo») es que la Unión pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a situaciones de emergencia para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes naturales graves o regionales o por emergencias graves de salud pública.
- (2) El Fondo no puede exceder los límites previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo ⁽³⁾.
- (3) El 6 de septiembre de 2022, Rumanía presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de la sequía sufrida en el verano de 2022.
- (4) El 8 de diciembre de 2022, Italia presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de las inundaciones que afectaron a la región de Las Marcas en septiembre de 2022.
- (5) El 20 de abril de 2023, Turquía presentó una solicitud para la movilización del Fondo a raíz de los terremotos sufridos en febrero de 2023.
- (6) Las solicitudes mencionadas cumplen las condiciones para aportar una contribución financiera del Fondo con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2012/2002.
- (7) Por consiguiente, el Fondo debe movilizar para aportar una contribución financiera en favor de Rumanía, Italia y Turquía.
- (8) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el Fondo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

⁽¹⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3

⁽²⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

⁽³⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio de 2023, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea se movilizará de la manera siguiente, en créditos de compromiso y de pago, en relación con las catástrofes naturales:

- a) se desembolsará un importe de 33 895 935 EUR a Rumanía en relación con la sequía del verano de 2022;
- b) se desembolsará un importe de 20 939 095 EUR a Italia en relación con las inundaciones en la región de Las Marcas en septiembre de 2022;
- c) se desembolsará un importe de 400 000 000 EUR a Turquía en relación con los terremotos de febrero de 2023.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 4 de octubre de 2023.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 2023.

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta
R. METSOLA

Por el Consejo
El Presidente
P. NAVARRO RÍOS